



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIV - Nº 14

(Antes Ordenanza 76/87)

ARTÍCULO 1.- Aféctase al dominio público los inmuebles municipales comprendidos entre la línea de ribera y los límites de las propiedades particulares más cercanas al río, en toda la extensión del ejido municipal que linda con el río Paraná.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en arrendamiento, uso u ocupación a los propietarios que lindan con la franja determinada en el Artículo 1 del presente dispositivo, las fracciones o parte de ellas que les correspondan, delimitadas por la línea de ribera, el límite particular y las prolongaciones de las líneas medianeras, y a organismos del estado y/o a instituciones de bien público.

ARTÍCULO 3.- Establécese que el arrendamiento, uso u ocupación que otorgue el Departamento Ejecutivo, lo será por el tiempo en que no fuese necesaria su devolución para la construcción de la o las obras a encarar en la franja delimitada en el Artículo 1, debiéndose introducir por ello, en los correspondientes instrumentos, cláusula de rescisión automática y de no obligación a indemnización alguna por parte de la comuna en tales casos, ni por mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.